



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Informando que pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

| | |
|-------------------|---|
| CIUDAD Y FECHA | Cali- Valle, trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) |
| REFERENCIA | Expediente No. 76-001-31-05-002-2019-00606-00 |
| DEMANDANTE | JERSON JAVIER TORRES MEJIA |
| DEMANDADOS | COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, EMCALI E.I.CE. E.S.P. |
| LITIS CONSORTE | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA |
| ASUNTO | CONTROL DE LEGALIDAD VINCULA LTIS Y ADMITE DDA |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 292

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante Auto interlocutorio No. 608 del primero (1) de marzo de 2024 se ordenó vincular a **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA**, identificada con Nit **860520097-5**, requiriendo a Emcali E.I.C.E que aportara certificado de existencia y representación legal de la misma para su vinculación, toda vez que revisada la página del RUES se evidencia que con ese número nit figura la sociedad **ALIANCE RISK & PROTECTION LTDA**.

Ahora bien en vista que la demandada EMCALI E.I.C.E. no se pronunció al requerimiento efectuado en el numeral segundo de la parte resolutive del mentado auto, este Despacho Judicial se le conmina que en lo sucesivo de cumplimiento a lo solicitado por este Operador Judicial y en aras de dar celeridad al tramite del presente proceso se hace necesario examinar el Certificado de Existencia de Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda,

Observando que Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda, cambio su razón social a Alliance Risk Protection Ltda desde el 8 de febrero de 2022.

Seguidamente por escritura pública 274 del 25 de marzo de 2022 de la Notaría 46 del Circulo de Bogotá la sociedad **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA** absorbe la sociedad COBASEC LIMITADA , es de resaltar que COBASEC LIMITADA era parte de las Uniones Temporales por medio de las cuales se suscribieron los contratos de servicio de vigilancia.

Posteriormente por Escritura Pública **1583 del 22 de diciembre de 2022** mediante fusión, la sociedad **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**, fue absorbida por la Sociedad Privada y **VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA**.

Finalmente esta última cambió su razón social a Alliance Risk & Protection Ltda, siendo esta última a quien se tendrá como sucesor procesal de Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda.

Por secretaría se efectuará la notificación a la sucesora procesal **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**, identificada con el Nit 830.092.706-6 al correo electrónico notificaciones@allianceprotect.com.

Adicionalmente será requerida la sucesora procesal para que allegue con destino a este Despacho copia de la Escritura Pública No. 1583 del 22 de diciembre de 2022 de la Notaría 46 de Bogotá, orden que deberá cumplir dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO SUCESOR procesal de Guardianes Compañía Líder de Seguridad a la sociedad Alliance Risk & Protection Ltda con Nit. 830.092.706-6.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la sucesora procesal de Guardianes Compañía Líder de Seguridad a la sociedad Alliance Risk & Protection Ltda con Nit. 830.092.706-6, al correo electrónico notificaciones@allianceprotect.com, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

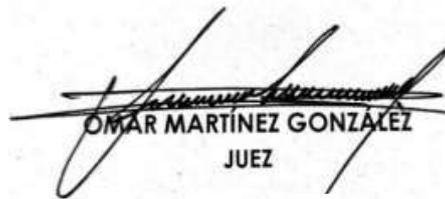
TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la sucesora procesal de Guardianes Compañía Líder de Seguridad a la sociedad Alliance Risk & Protection Ltda con Nit. 830.092.706-6, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial

CUARTO: REQUERIR al sucesor procesal Alliance Risk & Protection Ltda con Nit. 830.092.706-6 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, allegue con destino a este Despacho copia de la Escritura Pública No. 1583 del 22 de diciembre de 2022 de la Notaría 46 de Bogotá.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 8036 del 04 de junio de 2020**

NOTIFÍQUESE.

H2


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2025

En Estado No.018 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA